

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**9300069136**

**PÓLIZA No: 930 -64 - 994000000039 ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES</b>			COD. AGE: 930			RAMO: 64			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
28	04	2016	29	03	2016	23:59	29	03	2017	23:59	365	24	10	2024
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>			TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>											

TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	29	03	2016	23:59	29	03	2017	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

DIRECCIÓN: **AV CALLE 26 # 69 76 TORRE 4 PISOS 12 13 14** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014864130**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 97 A 9 A 34** CIUDAD: TELÉFONO: **6014864130**

BENEFICIARIO: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	500,000,000.00	500,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		500,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		500,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		500,000,000.00

DEDUCIBLES: 1.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA/FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL/RENDICION DE CUENTAS/RECONSTRUCCION DE CUENTAS

BENEFICIARIOS  
NIT 900523392 - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>***500,000,000.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****18,000,000</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****0.00</b>	IVA: \$ <b>****2,880,000</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****20,880,000</b>
---	---	---	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	100.00	LIBERTY	30.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

**FIRMA ASEGURADOR** (415)7701861000019(8020)00000000007000930006913

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7DB20780F09F57F5C CLIENTE JGUAYACAN930 0

A hora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000039 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
ASEGURADO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

### POLIZA MANEJO GLOBAL

TOMADOR: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC  
NIT: 900.523.392-1  
Direccion: CALLE 97 A No. 9 A 34  
Telefono: 4864130  
ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC  
BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC  
VIGENCIA: Desde las 24:00 horas del 29 de marzo de 2016 hasta las 24:00 horas del 29 de marzo de 2017.

CONDICIONES OFERTADAS SEGUN SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. USPEC-SA-MC-003-2016

### OBJETO DEL SEGURO

Amparar a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administracion publica, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolucion 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloria General de la Republica y demas normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendicion de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

### CONDICIONES OBLIGATORIAS

Todas las clausulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicacion de deducibles, no operan en exceso del valor asegurado

La presente poliza se complementa con el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razon, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas polizas, se afectara el presente seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la perdida bajo el seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de manejo global, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situacion

### CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES:

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones basicas, tecnicas establecidas en este anexo, en los terminos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica basica, frente a los textos de los ejemplares de las polizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecera la informacion y condiciones basicas tecnicas establecidas.

### VALORES ASEGURADOS

\$500.000.000 Sublimate \$110.000.000 por evento.

### CARGOS ASEGURADOS

La planta asignada actualmente es de 508 cargos y contratistas que realizan funciones propias de la misión institucional de la Entidad.

### AMPAROS OBLIGATORIOS

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores publicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administracion publica o fallos con responsabilidad fiscal.

El costo de la rendicion y reconstruccion de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloria General de la Republica en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendicion de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas

### AMPAROS ADICIONALES

Gastos de Defensa: Bajo esta cobertura se reembolsan los gastos de defensa, que por concepto de procesos fiscales y/o penales deban incurrir los funcionarios que ejercen los cargos asegurados, siempre y cuando exista decision definitiva que exonere de toda responsabilidad a los mismos.

El limite maximo que se reconoceran por concepto de estos gastos sera maximo del 10% del limite asegurado contratado.

Para efectos del pago de los gastos de defensa, el funcionario debera presentar previamente dos (2) cotizaciones de los honorarios del abogado, previo al inicio de la atencion del proceso por parte del abogado.

### CLAUSULAS OBLIGATORIAS

#### AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza, el presente anexo se extiende a cubrir automaticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado debera comunicar tal situacion a la aseguradora dentro de los 120 dias siguientes a la modificacion y la compañía efectuara el cobro de la prima proporcional a prorrata.

AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000000039 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza, el presente anexo se extiende a cubrir automaticamente todo cargo que por error u omision no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado debera comunicar tal situacion a la aseguradora dentro de los 60 dias siguientes al inicio de vigencia del seguro y la compania efectuara el cobro de la prima proporcional a prorrata.

### AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, el asegurado podra dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un termino maximo de 30 dias, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

### ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente poliza y demostrada su ocurrencia, la compania conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligacion legal para tal fin. El asegurado debera hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compania.

### ARBITRAMIENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA

El asegurado y la Compania convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicacion de las clausulas y condiciones de esta poliza y a no intentar demanda o accion alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendra como sede la ciudad de suscripcion del contrato y fallara en derecho. Los arbitros seran nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a eleccion del asegurado, la presente clausula quedara sin efecto y no podra ser excepcionada por la aseguradora.

### CLAUSULA DE PROTECCION BANCARIA

Se cubre la perdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la perdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos interese aparezcan, puede sustentar como debida a falsificacion o adulteracion de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagare, carta de credito o cualquier documento similar de credito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representacion, incluyendo:

a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. Hasta el 50% del valor asegurado

b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transaccion por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giro. Hasta el 50% del valor asegurado.

c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debia hacer el pago. Habra cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificacion o adulteracion de conformidad con las leyes pertinentes de la Republica de Colombia. Los facsimiles de firmas estampadas por medio de maquinas seran considerados como firmas autografas. Hasta el 50% del valor asegurado.

### CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o mas amparos, clausulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizara con aquella que ofrezca mayor proteccion para los intrereses del asegurado. De igual manera prevaleceran los amparos, clausulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, clausula o condicion aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

### CONOCIMIENTO DEL RIESGO

La Compania declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligacion que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificacion o alteracion en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los articulos 1058 y 1061 del Codigo del Comercio. La Compania se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

### COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES

Por medio de la presente clausula la compania indemnizara al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en el cual sea demandado por el asegurado y con el que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamacion o daño que pueda constituirse en una perdida demostrada en que la compania no esta obligada a indemnizar ni a reconocer las costas y honorarios de abogados. Sin embargo, si dicha reclamacion es mayor que el monto del deducible, el asegurador asumira el pago de las costas y honorarios en igual proporcion en que haya asumido la perdida. El asegurador podra, en caso de asi determinarlo y de comun acuerdo con el asegurado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a traves de abogados elegidos por el asegurador. Sublimite \$ 10.000.000 Evento / Vigencia

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 64

Nº PÓLIZA: 994000000039 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

### DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO

La expresion de trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolucion. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen practicas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorizacion del asegurado. Asi mismo todas aquellas personas naturales, asesores, consultores, auxiliares bachilleres y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier titulo o contrato, y demas que requiera la entidad para su normal funcionamiento.

### DESIGNACION DE AJUSTADORES

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la poliza y si la Compañia decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservara el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfaccion, y si es demostrada motivacion razonable.

### DESIGNACION DE BIENES

Los oferentes deben aceptar el titulo, nombre, denominacion o nomenclatura con que el aseguro identifica o describe los bienes asegurados en sus registro o libros de comercio o contabilidad.

### EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES, TRANSITORIOS Y OTROS

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la poliza, por la presente clausula se cubren las perdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, ocasionales, transitorios y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

### ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no sera nulo ni habra lugar a la aplicacion del inciso tercero del articulo 1058 del codigo de comercio sobre reduccion porcentual de la prestacion asegurada. En este caso, se liquidara la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

### EXPERTICIO TECNICO

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañia y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relacion a otros aspectos de orden tecnico, la cuestion sera sometida a la decision de ingenieros peritos o tecnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, segun los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulacion preven los articulos 2026 y siguientes delCodigo de Comercio.

### GASTOS ADICIONALES

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la poliza, la Compañia se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan caracter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublimite 10% del valor asegurado.

### GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la poliza, la Compañia se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantia de la perdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente poliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublimite 10% del valor asegurado.

### HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la poliza, la Compañia se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado segun lo establecido en las condiciones generales y particulares de la poliza. La compañía reconocera hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublimite 10% del valor asegurado (Nota: el valor corresponde al minimo requerido por lo cual podra ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)

### MODIFICACION A CARGOS

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente poliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automaticamente incorporados a la poliza, sin que el asegurado se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

### MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la poliza se presentan modificaciones a las condiciones de la poliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automaticamente incorporadas a la poliza.

### PAGO DE LA INDEMNIZACION.

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000000039 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

### PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.

### PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.

### PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza, sublimitado al 50%. Los faltantes de inventario están sublimitados al 5%.

### PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. Hasta el 50% del valor asegurado.

### PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. Hasta el 50% del valor asegurado.

### RECLAMACION DIRECTA

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubre la exoneración.

### RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento en que la aseguradora asuma el pago del siniestro en valor a indemnizar. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional.

### REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con mínimo 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

### SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

### CLAUSULAS ADICIONALES

#### BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$25.000.000 evento / vigencia.

# POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000000039 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

## TEXTO DE LA POLIZA

### BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS

Se amparan los bienes de propiedad de terceros, con exclusion de dineros, joyas y vehiculos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no esten amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad de terceros no excedera la suma de \$ 10.000.000 y cualquier perdida en su caso se ajustara con el asegurado y se pagara directamente al tercero afectado.

### CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por este seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidara e indemnizara la perdida aplicando unicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.

### ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente clausula se eliminan todas las clausulas de garantia, previstas para el mismo, diferentes a las estipuladas en el clausulado DHP84.

### LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidacion de la prima de la prorroga a prorrata y con las mismas tasas de la poliza inicial.

### SELECCION DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA

La seleccion de los profesionales encargados para la defensa correspondera al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobacion presentan a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podra, previo comun acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a traves de abogados elegidos por este.

### COSTOS DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVOS

En exceso del valor asegurado hasta por un valor del 20% del valor asegurado total y sin aplicacion de deducibles.

### NO APLICACION DE GARANTIAS.

### DEDUCIBLES

- . Personal no Identificado: 1% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- . Demas amparos: 1% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- . Cajas Menores: SIN DEDUCIBLE

### DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACION

Carta formal de reclamacion del Asegurado, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos.

Denuncia penal instaurada ante la autoridad competente.

Soportes necesarios para la demostracion de la perdida, de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo y lugar reclamadas.

Informe del Departamento de Auditoria y/o Control Interno de la Entidad sobre la investigacion adelantada por el hecho que dan origen a la reclamacion.